



JUZGADO CUARENTA Y CINCO CIVIL DEL CIRCUITO
j45cctobt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., 1 de septiembre de 2022

Restitución No. 2020 – 00226

En atención a lo peticionado por el extremo actor [20SolicitudTerminacionProceso] se requiere al signatario para que aclare su solicitud de terminación, por cuanto, dada la naturaleza del asunto que nos ocupa (Restitución Tenencia) el legislador no tiene prevista como forma de terminación el “*pago total*” previsto en el artículo 461 del C.G del P., de ahí, que el despacho no pueda acceder a la misma.

NOTIFÍQUESE,


GLORIA CECILIA RAMOS MURCIA
Jueza

NOTIFICACIÓN POR ESTADO:

La providencia anterior es notificada por anotación en estado No. 096, del 2 de septiembre de 2022.


MÓNICA TATIANA FONSECA ARDILA
Secretaria